

Reunidos en Madrid, a 7 de octubre de 2021.

Por una parte los representantes de la Empresa Retevisión I,S.A., siendo: Jordi Arandes Corbella; José Maria Perez Ruano; Anna Bufí Gaig y José Manuel Otero Zorrilla.

Y por otra parte los miembros del Comité Intercentros de Retevisión I, S.A. Por CC.OO: Jesús Emilio Castellot Martín; Jordi Peix Pintor; Enric Gómez Talavera y Antonio Torres Ramírez. Por Stc, Alberto Aristi Vegas, Joan Ribes Abella, Óscar Roselló Albert, José Manuel Romero Hidalgo La Calle. Por el sindicato SI, Enrique Martínez Henao, Manuel Méndez González, José Ramón Noguero Sánchez. Por el sindicato CSI-F Santiago Castrejón Fernández.

Asisten, en calidad de asesores, también los secretarios generales de las secciones sindicales con representación en el Comité Intercentros y legalmente constituidas en Retevisión I SA.

Exponen:

Primero.- Que conforme a la cláusula séptima del acuerdo firmado el pasado día 30 de septiembre de 2021, entre la representación de la Compañía Retevisión I,S.A., y el Comité Intercentros de Retevisión I, S.A., donde se establecía la creación de una comisión de redacción del Convenio Colectivo que llevará a cabo, en el plazo de 15 días, la incorporación al texto del Convenio las modificaciones fijadas en el acuerdo de fecha de 30 de septiembre de 2021 y en el Anexo I al acuerdo de modificación del V Convenio Colectivo de Retevisión I, S.A., de fecha 30 de septiembre de 2020.

Segundo.- Que posteriormente y un vez concluidos los trabajos por la comisión de redacción de modificación de los artículos reseñados en los acuerdos, se presentará la redacción final al Comité Intercentros de Retevisión I S.A., para su aprobación. Habilitándose posteriormente a la representación de la dirección para que tanto el acuerdo, como la redacción concluida en los términos acordados sean presentados para su correspondiente registro y publicación en los términos fijados en el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

Tercero.- Que el 7 de octubre de 2021 se presenta la redacción definitiva ante el Comité Intercentros de Retevisión I, S.A., y ante los miembros de la representación de la Dirección para su aprobación. Y en vista de la redacción presentada

ACUERDAN:

Primero.- Aprobar por unanimidad de los miembros del Comité Intercentros y de la representación de la Dirección de la Compañía la redacción presentada sobre la modificación del V Convenio Colectivo de Retevisión, I S.A., conforme a los acuerdos alcanzados el 30 de septiembre de 2021. Quedando la redacción final aprobada en los siguientes términos:

Artículo 4. Ámbito temporal

1. El presente convenio entrará en vigor a partir del día 1 de enero de 2018, con excepción de aquellas cláusulas o artículos respecto de los que se estipula una vigencia específica.
2. La vigencia del presente convenio se extiende hasta el 31 de diciembre de 2024. El presente convenio quedará tácitamente prorrogado por años naturales, al finalizar el período de vigencia antes indicado, si no mediare denuncia expresa de una u otra parte que, en su caso, deberá ser ejercitada el 30 de septiembre de 2024.

Finalizado el año al que se refiere el último párrafo del apartado 3 del artículo 86 del Estatuto de los Trabajadores sin que las partes hayan suscrito un nuevo convenio colectivo, se mantendrá la ultraactividad del presente convenio durante un periodo adicional de seis meses.

J. CCOO RTV

1

CC.OO.

STC

STC

STC

STC

STC

Artículo 39. Trabajo nocturno y trabajo a turnos.

- 1) Se considera trabajo nocturno el realizado entre las diez de la noche y las siete de la mañana, y de acuerdo con la legislación vigente.
- 2) El trabajo a turnos se realizará con las condiciones generales que se determinen para cada actividad y de acuerdo con la legislación vigente.

Artículo 39 bis). Trabajo a distancia.

El trabajo a distancia en Retevisión I, S.A., está regulado por el acuerdo de 29 de septiembre de 2021, formando parte integrante del V Convenio Colectivo de Retevisión a todos los efectos.

Artículo 43. Sistema retributivo.

1. El actual régimen de retribuciones está constituido por el salario base y los complementos salariales recogidos en el presente capítulo, y cuyos importes aparecen reflejados en tablas.
2. Estas retribuciones tendrán el carácter de mínimos para cada grupo profesional, pudiendo los salarios individuales alcanzar unos valores superiores, todo ello en función de mejoras voluntarias, condiciones anteriores, etc.
3. Para los años 2018, 2019 y 2020, ambas partes acuerdan un incremento del IPC anual con una entrega a cuenta como máximo de un porcentaje del 0,5 %, regularizándose a principios del año siguiente en función del IPC real.

El porcentaje a cuenta, de cómo máximo el 0,5 % de año 2018, se abonará en la nómina del mes de abril. En el resto de años de vigencia del Convenio Colectivo, años 2019 y 2020, el porcentaje a cuenta de cómo máximo el 0,5 % se abonará en la nómina del mes de febrero.

4. Para el año 2021 se acuerda un incremento salarial del IPC real menos un 0,5%. La revisión se abonará en la nómina a principios del año siguiente.

5. Para el año 2022 se acuerda un incremento del IPC anual con una entrega a cuenta como máximo de un porcentaje del 0,5%, regularizándose a principios del año siguiente en función del IPC real. El porcentaje a cuenta se abonará en la nómina del mes de febrero.

6. Para el año 2023 se acuerda un incremento del IPC anual con una entrega a cuenta como máximo de un porcentaje del 0,5%, regularizándose a principios del año siguiente en función del IPC real. El porcentaje a cuenta se abonará en la nómina del mes de febrero.

7. Para el año 2024 se acuerda un incremento del IPC anual con una entrega a cuenta como máximo de un porcentaje del 0,5%, regularizándose a principios del año siguiente en función del IPC real. El porcentaje a cuenta se abonará en la nómina del mes de febrero

Se excluye de la aplicación de estos incrementos la cuota de personal en activo y los complementos para los que se hayan pactado otros incrementos distintos dentro del convenio.

**ANEXO 1
Régimen de explotación**

Condiciones de trabajo en la explotación.

Se regulan en este Anexo las condiciones específicas de trabajo en la explotación. Este nuevo régimen sustituye al anteriormente utilizado, por la adopción de nuevos sistemas organizativos que mejoren la prestación de los servicios encomendados a Retevisión I, SAU.

Clasificación de centros:

1) Centros de gestión NOC (Network Operation Center) (antiguos centros de CECOM, CCOES, CCEST del IV Convenio Colectivo de Retevisión I, SAU), NOC Security, International NOC y CCR centro de operación de emergencias marítimas.

Jornada:

Régimen de trabajo: Con el fin de dar cobertura a los servicios que se prestan a los distintos clientes, en estos centros se definen las siguientes modalidades de horarios:

M1: Modalidad de turnos; 365 días al año en régimen de turnos de mañana, tarde y noche, de Lunes a Domingo.

- Mañana; 8 h 20 minutos (de 07:00 a 15:20 h).
- Tarde; 8 h 20 minutos (de 15:00 a 23:20 h).
- Noche; 8 h 20 minutos (de 23:00 a 07:20 h).

M2: Modalidad de turnos; mañana, tarde, de lunes a viernes y jornada comprimida (modalidad JC a) o jornada comprimida (modalidad JC b); de Lunes a Viernes todo el año.

- Mañana; 8 h 20 minutos (de 07:00 a 15:20 h).
- Tarde; 8 h 20 minutos (de 15:00 a 23:20 h).
- JCa; jornada comprimida. Duración total 8 h 20 minutos (de 8:00 h a 16:20 h L-V con 20 min de descanso). Con flexibilidad en la hora de entrada. En función de la flexibilidad a la hora de entrada la hora de salida se retrasará para cumplir con el cómputo de horas. (Flexibilidad; pudiendo entrar desde las 08:00 hasta las 09:30 h).
- JCb; jornada comprimida. Duración total 8 h 20 minutos (de 8:00 h a 17:20 h L-V con 1 hora para comer) Con flexibilidad en la hora de entrada. En función de la flexibilidad a la hora de entrada la hora de salida se retrasará para cumplir con el cómputo de horas. (Flexibilidad; pudiendo entrar desde las 08:00 hasta las 09:30 h).

M3: Modalidad; jornada comprimida, modalidad JCa, o jornada comprimida modalidad JCb, ambas de Lunes a Viernes.

- JCa; jornada comprimida. Duración total 8 h 20 minutos (de 8:00 h a 16:20 h L-V con 20 min de descanso). Con flexibilidad en la hora de entrada. En función de la flexibilidad a la hora de entrada la hora de salida se retrasará para cumplir con el cómputo de horas. (Flexibilidad; pudiendo entrar desde las 08:00 hasta las 09:30 h).
- JCb; jornada comprimida. Duración total 8 h 20 minutos (de 8:00 h a 17:20 h L-V con 1 hora para comer). Con flexibilidad en la hora de entrada. En función de la flexibilidad a la hora de entrada la hora de salida se retrasará para cumplir con el cómputo de horas. (Flexibilidad; pudiendo entrar desde las 08:00 hasta las 09:30 h).

La aplicación de las diferentes modalidades de horarios a personal diferente al que lo viene realizando, será siempre procurando el consenso con la persona trabajadora.

En los centros de operación de emergencias marítimas el régimen de turnos será de 06:45 a 15 horas de 14:45 a 23 horas y de 22:45 a 07 horas.

JCCOORIV 180. 3 CCOO. 57C 57C 57C 57C

Para los trabajadores de convenio de los centros definidos en este punto 2) del anexo de explotación, que los días 25 de diciembre y 1 de enero realicen turnos de trabajo rotativos, el abono de un importe según tablas de convenio 81,61 euros brutos que correspondería; al turno de tarde y al de noche del día 24 de diciembre, al turno de mañana del día 25 de diciembre y al turno de tarde del día 25 de diciembre. Siendo la secuencia para su abono del día 1 de enero la del turno de tarde y noche del día 31 de diciembre, y la correspondiente al turno de mañana del 1 de enero y el turno de tarde del mismo día. El abono de este importe de los turnos señalados no será compatible con el importe de la libranza.

3) Centro de Torre Collserola.

El régimen de trabajo de este centro será de 365 días al año en turnos de:

Turno de mañana: 07:00 a 15:15 horas.

Turno de tarde: 15:00 a 23:15 horas.

Turno de noche: 23:00 a 07:15 horas.

En este centro el cómputo de horas de trabajo del personal se realizará de acuerdo con los cálculos anuales establecidos, fijándose el calendario de turnos al principio de cada año.

En este centro se realizarán los turnos de acuerdo con el calendario propuesto por la jefatura, donde se podrán realizar agrupamientos con un máximo de hasta 7 días. Los calendarios de turnos se confeccionarán procurando el consenso con el personal.

En este centro el cambio de turno por ausencia de una persona por causas excepcionales (baja por enfermedad, ausencia por deberes inexcusables, formación, asuntos propios, vacaciones, licencias, etc.) deberá ser comunicado a la persona afectada con una antelación mínima de 24 horas.

El personal destinado en este centro tendrá derecho, además de los complementos retributivos que con carácter general se recogen en el presente convenio, a los siguientes complementos de puesto:

a) De puesto de Torre Collserola, artículo 48.

b) De libranza, artículo 48.

El personal de los turnos 1, 2 y 3 tendrá derecho al abono económico de la comida, según tablas de convenio.

Para los trabajadores de convenio de los centros definidos en este punto 3) del anexo de explotación, que los días 25 de diciembre y 1 de enero realicen turnos de trabajo rotativos, el abono de un importe según tablas de convenio 81,61 euros brutos que correspondería; al turno de tarde y al de noche del día 24 de diciembre, al turno de mañana del día 25 de diciembre y al turno de tarde del día 25 de diciembre. Siendo la secuencia para su abono del día 1 de enero la del turno de tarde y noche del día 31 de diciembre, y la correspondiente al turno de mañana del 1 de enero y el turno de tarde del mismo día. El abono de este importe de los turnos señalados no será compatible con el importe de la libranza.

Asimismo dentro de su turno de trabajo y cuando haya dos personas en el centro, una de ellas podrá ser requerida para la atención de incidencias que se produzcan dentro del ámbito de la unidad técnica, siempre que las necesidades del servicio lo requieran.

No obstante lo anterior este personal no estará incluido en los turnos de localización y retén.

Retevisión I, SAU, observará en todos los casos las disposiciones relativas a la seguridad y salud de los trabajadores/as previstas en la ley de prevención de riesgos laborales. En todos estos centros se realizará la revisión de la evaluación de riesgos laborales y en su caso la adaptación a la nueva situación.

Las plantilla de este centro dispondrá de los efectivos suficientes para garantizar los turnos asociados al servicio requerido en cada caso.

6) Unidades Técnicas.

El personal de las Unidades Técnicas (antiguas unidades conforme al Anexo 1 punto 5 del IV Convenio Colectivo de Retevisión I, SAU) en adelante Unidades.

Las Unidades Técnicas, tienen una jornada anual de 1.690 horas que se realizará en jornada partida de lunes a jueves de 9:00 a 18:00 horas, con una hora para comer, y los viernes de 9:00 a 15:00 horas.

Los días 24 y 31 de diciembre de cada año de vigencia del Convenio, la jornada será de 09:00 a 15:00 cuando estos días sean laborables.

Los excesos de jornada sobre las 1.690 horas se compensarán con días libres.

Cuando por necesidades del servicio sea necesario que alguna unidad tenga un régimen de turnos, se comunicará a los representantes legales de los trabajadores a través de la comisión técnica de seguimiento del modelo de explotación con 15 días de antelación a la fecha del cambio.

Los/as trabajadores/as se desplazarán acompañados de otro trabajador/a en supuestos de trabajos con alta tensión, notorias dificultades de acceso a los centros, centros incomunicados, y en general en todos aquellos supuestos en los que por motivos de seguridad o salud laboral sea precisa la presencia de un acompañante. Asimismo, se desplazarán acompañados de otra persona cuando las especiales exigencias del servicio así lo requieran, a juicio del responsable de la unidad.

La jornada de trabajo comenzará y finalizará en la sede de adscripción del trabajador, o en el momento en el que se utilicen los vehículos de transporte de Retevisión I, SAU, y será de lunes a viernes, excepto festivos.

El personal de las unidades técnicas podrá terminar su jornada de trabajo en su domicilio para la realización de tareas de documentación, previa comunicación al responsable y siempre que las necesidades del servicio lo permitan.

Los cálculos de horas de trabajo del personal de las Unidades Técnicas se realizarán de acuerdo con los cálculos anuales establecidos, fijándose el calendario al principio de cada año, procurando el consenso con los trabajadores/as.

Las Unidades Técnicas tendrán como principal cometido la atención de los centros con servicios de alto impacto poblacional, así como la gestión de infraestructuras, el seguimiento y el control de las subcontratas que presten servicio a la Compañía. Atendiendo al dimensionamiento de cada Unidad Técnica, se priorizará la atención de los servicios más críticos con personal propio, reduciendo al máximo la subcontratación y recuperando servicios subcontratados en aquellas Unidades Técnicas donde sea posible.

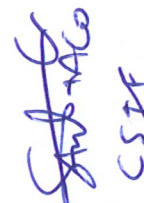
Una vez leído el presente documento presentado por la comisión de redacción dentro del término de tiempo establecido, de modificación y nueva redacción de los artículos del V Convenio Colectivo de Retevisión I, S.A., conforme a los acuerdos alcanzados el día 30 de septiembre de 2021, el mismo es aprobado por la totalidad de los miembros del Comité Intercentros de Retevisión I, S.A., y por la representación de la dirección de la Compañía, y en prueba de conformidad firman las partes intervinientes en el lugar y fecha ut supra.

Una vez aprobado, posteriormente se habilita a la representación de la dirección para que tanto el acuerdo, como la redacción concluida en los términos acordados sean presentados para su correspondiente registro y publicación en los términos fijados en el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.


CCOO


STC


STC


STC


STC


CCOO




6


CCOO


STC


STC


STC